

CIRCULAR REMITIDA POR EL VICERRECTORADO DE PROFESORADO
23 de julio de 2012

PUNTO 1:

De acuerdo con el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, y la nota aclaratoria emitida por el Ministerio el día 2 de julio, la capacidad docente de los profesores funcionarios a tiempo completo, a efectos de su cómputo en el POD, queda establecida en función de la actividad investigadora reconocida por la CNEAI como sigue:

1.- Con carácter general el profesor funcionario a tiempo completo tendrá asignada una capacidad de 7,5 horas semanales, excepto en los casos siguientes:

a) Tendrá capacidad de 5 horas por semana quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
- Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
- En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.

b) Tendrá capacidad de 10 horas por semana quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Que no haya sometido a evaluación el primer periodo de seis años de actividad investigadora o que haya obtenido una evaluación negativa de dicho periodo.
- Que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva.

2.- La aplicación del Real Decreto-ley 14/2012 deja sin efecto los siguientes apartados del documento de ordenación de la plantilla del personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra:

(i).- El punto primero del apartado 2.1 (referente a los sexenios de investigación reconocidos por la CNEAI) para el profesor funcionario a tiempo completo.

(ii).- Todos los apartados del punto 2.1 (dedicación a la investigación) para los profesores con capacidad de 5 horas por semana.

PUNTO 2:

Para el profesorado contratado y el profesorado funcionario a tiempo parcial, colectivos a los que no afecta este decreto, permanece vigente el documento de ordenación de la plantilla en su totalidad.